	RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO N°288
(22 de Mayo de 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 238 DEL 15 DE ABRIL DE 2024 MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE UN PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

DEPENDENCIA GESTION DE COBRO

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. con NIT 804.005.441-4, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012 de la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P.,

CONSIDERANDO

1. Que la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. mediante la Resolución N° 238 del 15 de Abril de 2024, libró orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta con NIT 804.005.441-4 y a cargo de a cargo de y a cargo de a cargo de **JOSE MANUEL AVILA LIZARAZO** identificado con cedula de ciudadanía 91.263.467 como propietario del predio ubicado en **carrera 20A 1N-18 Apto 101 Granadillo** del Municipio de Piedecuesta, el cual se encuentra identificado en la matrícula inmobiliaria **314-30543** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedecuesta como **VILLA LAS DOS REINAS** o quien haga las veces, por concepto de los servicios prestados de Acueducto, Alcantarillado y Aseo correspondiente en cuantía **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.248.800)**.
2. Que como quiera que las medidas preventivas son legalmente procedentes de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del predio identificado como **carrera 20A 1N-18 Apto 101 Granadillo** del Municipio de Piedecuesta, el cual se encuentra identificado en la Matrícula Inmobiliaria **314-30543** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta como **VILLA LAS DOS REINAS**, según certificado de libertad y tradición.

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_


📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario
Sede Administrativa

	RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 2 de 2

3. Que dicha medida cautelar de Embargo fue registrada por la oficina de Registro de instrumentos públicos el día 22 de Abril de 2024 con radicado 2024-314-6-3573 al folio de Matricula Inmobiliaria **314-30543** en la **Anotación Nro 05**.
4. Que analizada la tradición del predio y revisado el expediente de cobro coactivo 4609-2023 se encontró que por error involuntario se decretó la medida de embargo al predio identificado como **carrera 20A 1N-18 Apto 101 Granadillo con Matricula Inmobiliaria 314-30543** cuyo propietario es el señor **JOSE MANUEL AVILA LIZARAZO** identificado con cedula de ciudadanía 91.263.467 , siendo lo correcto decretar el mandamiento de pago al predio identificado como Carrera 20A 1N-18 Piso 2 todos del Barrio Granadillo usuaria la el señora **Luz Dary Garavito**.
5. Que en virtud de lo anterior se procede a aclarar la Resolución N° 238 del 15 de Abril de 2024, en el sentido que se hace necesario solicitar la cancelación de la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación 05 del folio de matrícula inmobiliaria **314-30543**.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar la cancelación de la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación 05 del folio de matrícula inmobiliaria **314-30543**, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Aclárese la Resolución N° 238 del 15 de Abril de 2024 en el sentido de emitir mandamiento de pago favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta con NIT 804.005.441-4 y a cargo de la señora **Luz Dary Garavito**, en calidad de usuaria del predio **Carrera 20A 1N-18 Piso 2 todos del Barrio Granadillo**.

ARTICULO TERCERO: Líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Piedecuesta, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


RAMIRO RANGEL PARRA
 Gerente

Proyectó: Lina María Muñoz Morea – Gestión de Cobro

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario
Sede Administrativa